



Junta Nacional de Justicia

RESOLUCIÓN N° 024-2025-DG-JNJ

San Isidro, 25 de febrero de 2025

VISTOS:

La comunicación del 18 de febrero de 2025 del Sindicato Único de Trabajadores de la Junta Nacional de Justicia, el Informe N° 126-2025-URH-OAF/JNJ de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N° 076-2025-DG/JNJ de la Dirección General, y el Informe N° 0101-2025-OAJ/JNJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

La Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como finalidad promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; y para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

El artículo 29 de la citada norma, dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, y cuyas funciones son detalladas en su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificaciones;

Con relación a los representantes de la parte empleadora, el artículo 48 del reglamento de la citada ley, dispone que el empleador, conforme lo establezca la estructura organizacional y jerárquica, designa a sus representantes titulares y suplentes, entre el personal de dirección y de confianza;

En cuanto a los representantes de la parte trabajadora, los artículos 31 y 49 de la ley y reglamento mencionados, establecen que los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes, a través de un proceso electoral a cargo de la organización sindical mayoritaria;

El Sindicato Único de Trabajadores de la Junta Nacional de Justicia, con el comunicado de vistos, hace saber de los resultados del proceso eleccionario para elegir a los miembros titulares y suplentes que conformarán el CSST en representación de los trabajadores, por el período 2025-2027;

En ese contexto, conforme a lo señalado en la Resolución Ministerial N°245-2021-TR, que aprueba el "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo" es el empleador o su representante quien convoca a reunión de instalación del CSST;



Junta Nacional de Justicia

En ese contexto, conforme a lo referido en la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprueba la “Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación, en el sector público”, la designación de los representantes debe formalizarse mediante resolución del Titular de la entidad; asimismo, establece que es empleador o su representante quien convoca a reunión de instalación del CSST;

De acuerdo con el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se define como titular de la entidad, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; que, en el caso de la Junta Nacional de Justicia es la Dirección General, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones; por lo que, estando las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo relacionadas con el bienestar social de los servidores, le corresponde emitir la resolución que formalice la constitución del CSST;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR; a la resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprueba la “Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación en el sector público”; en el artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones y con el visado de los Jefes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST de la Junta Nacional de Justicia, para el período 2025-2027, el que está conformado de la siguiente forma:

Representantes de la parte empleadora:

Miembros Titulares:

- El/la jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos
- El/la jefe/a de la Oficina de Presupuesto
- El/la jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Digital

Miembros Suplentes:

- El/la jefe/a del Área de Comunicación e Imagen
- El/la jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Modernización
- El/la jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas

Representantes de la parte trabajadora:

Miembros Titulares:

- Elizabeth Flores Truyenque
- Orison Jose Benjamin Marchena Polar
- Richard Trejo Silva



Junta Nacional de Justicia

Miembros Suplentes:

- Jorge Esteban Tarazona Rodriguez
- Cesar Augusto Juarez Colos
- Jimmy Geraldo Chalco Bustinza

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la presente resolución a los miembros que conforman el CSST de la Junta Nacional de Justicia, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer que todos los órganos y unidades orgánicas de la Junta Nacional de Justicia, brinden las facilidades necesarias a fin de que los miembros que conforman el CSST cumplan con sus funciones.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos convoque a la instalación del CSST.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el portal de transparencia de la página electrónica y en el portal institucional de la Junta Nacional de Justicia (www.gob.pe/inj).

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOEL ANTERO BOLIVIA REVOLLEDO

Director General
Junta Nacional de Justicia